

## **Resolución N° 3209/13**

**“Ref. Implementación Sistema AUGUSTA”  
Sec. Planif. N.E 588/08**

///Plata, 4 de diciembre de 2013.

**VISTO:** el Sistema Informático de Gestión Asistida Multifuero “Augusta” desarrollado en el ámbito del Poder Judicial, con intervención de la Subsecretaría de Tecnología Informática,

El Convenio Marco N° 206 suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional y el Acuerdo específico correspondiente, dirigido a instrumentar la gestión informatizada de los fueros Civil y Comercial, Laboral y de Familia.

Lo dispuesto por la Resolución N° 3180/08, que dispone la realización de la prueba piloto del Sistema de Gestión y los informes elaborados oportunamente por la Comisión de Revisión de parámetros y funcionalidades establecida por las Resoluciones N° 3374/09 y 659/10, acerca de los ajustes, tareas realizadas y a realizarse, en el Sistema Augusta, para la versión instalada en los órganos jurisdiccionales.

**Y CONSIDERANDO:** Que el sistema ha sido creado con la finalidad de dotar a la administración de justicia de un aplicativo informático unificado e integral, como herramienta que permita agilizar la gestión administrativa en los fueros Civil y Comercial, Familia, Contencioso Administrativo y Laboral, habiéndose extendido con posterioridad a la Justicia de Paz.

Que su objetivo fundamental se centró en racionalizar, simplificar y agilizar los procesos y las actividades que realizan los órganos jurisdiccionales, así como la obtención de información estadística y de gestión, necesaria para el conocimiento y monitoreo del nivel de actividades del Poder Judicial en los fueros alcanzados.

Que habiéndose ejecutado en una primera etapa y como experiencia piloto en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 3180/08, la

migración de los datos de los aplicativos en uso al nuevo sistema, se evaluó satisfactoriamente su resultado, disponiéndose su alcance a todos los procesos que tramitan ante los Juzgados y Tribunales involucrados.

Que consecuentemente, se ha extendido la instalación del Sistema Augusta a los órganos de primera instancia de los fueros Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Paz en todos los Departamentos Judiciales.

Que la instalación de una misma herramienta informática para registrar la gestión, permite el establecimiento de procesos de trabajo homogéneos y ajustados a los términos de lo estatuido en los Códigos de Procedimiento de cada uno de los fueros.

Que tal modalidad pretende asegurar la correcta registración y transparencia de los actos, a la vez que viabiliza un apropiado control de gestión.

Que si bien la funcionalidad del Sistema Augusta ha sido probada, resta el establecimiento de los parámetros que reflejen los Procesos de Trabajo Jurisdiccionales que normalicen la gestión, estableciendo las etapas, estados del proceso, trámites posibles e hitos temporales por cada tipo de proceso en cada Fuero, además de los criterios uniformes para su ejecución.

Que al respecto, se aprobó por Resolución de Presidencia N° 272/13, la parametrización del citado sistema en lo que hace al tratamiento de las denuncias de violencia familiar tramitadas ante los Fueros de Familia y de Paz.

Que en igual sentido se deberá proceder con los tipos de procesos de los restantes fueros, a los efectos de dotar de uniformidad a los procedimientos y evitar el tratamiento y registro dispar entre organismos de un mismo fuero, situación que puede derivar en información de gestión inexacta.

Que por todo lo reseñado, en consideración al estado de desarrollo y funcionamiento del sistema, deviene oportuno oficializar su uso en los fueros citados de la “Jurisdicción Administración de Justicia”.

Que complementariamente, corresponde que las áreas técnicas competentes de la Suprema Corte, adopten las medidas pertinentes para determinar los parámetros de utilización del Sistema Augusta en todos los fueros, la producción de un manual de procedimientos y la continua capacitación de los operadores.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE :**

**Artículo 1º:** Oficializar el uso del Sistema Informático de Gestión Asistida Multifuero “Augusta”, para el trámite y registro de datos de los procesos judiciales, en los organismos jurisdiccionales de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de Paz, tanto en la primera instancia, instancia única, Cámaras de Apelación y Suprema Corte.

**Artículo 2º:** El uso del Sistema será obligatorio. Por lo tanto, el trámite y el estado de cada proceso será el que se registre en el mismo y todo cambio o incidencia deberá ser reflejado en el Sistema.

**Artículo 3º:** Las salidas impresas, reportes, y certificados generados por el Sistema contarán con la debida identificación y serán de uso oficial.

**Artículo 4º.** La carga de los datos requeridos por el Sistema será obligatoria, siendo responsabilidad del Secretario o de su reemplazante legal el control de la exactitud, veracidad y actualización de la información y del cumplimiento de los procedimientos para la operación del mismo.

**Artículo 5º:** Los órganos serán asistidos en forma permanente por las delegaciones de Informática Departamentales, quienes deberán adoptar los recaudos adecuados para garantizar el debido resguardo de la información, en función de las políticas de seguridad vigentes.

**Artículo 6º:** La Secretaría de Planificación - a través de la Subsecretaría de Control de Gestión y del Área de Estadísticas de la Administración de Justicia -, en el marco de sus funciones -incs h), j) y m) del Acuerdo 3536- elaborará conjuntamente con la Subsecretaría de Tecnología Informática los Procesos de Trabajo Jurisdiccionales, que, previa aprobación de esta Corte, se implantarán en los sistemas de cada órgano jurisdiccional. Para el cumplimiento de esta tarea convocará a Magistrados y Funcionarios, por fuero y por instancia.

**Artículo 7º:** Asimismo deberán proponer los parámetros de gestión para la utilización uniforme del sistema Augusta, diseñar un Manual de Procedimientos que coadyuvará a la capacitación de los operadores y a la correcta operación del mismo y sugerir las reglamentaciones adicionales que resulten necesarias para el cumplimiento de estas tareas.

**Artículo 8º:** La información estadística requerida y de control de despacho, deberá ser obtenida a través de los datos registrados en el Sistema Augusta, conforme lo establecido en los Acuerdos 3617, 3618 y 3623, y los Procesos de Trabajo Jurisdiccionales que se establezcan.

**Artículo 9º:** Recordar que la parametrización para el tratamiento de las causas de violencia familiar, aprobada por la Resolución N° 272/13, resulta de estricto cumplimiento para los Fueros de Familia y de Paz.

**Artículo 10º:** Regístrese. Comuníquese y publíquese.

Fdo: HECTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mí. NESTOR TRABUCCO Secretario.